

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-09253-2021 del 30 de diciembre de 2021, notificada personalmente a través de medio electrónico el día 03 de enero de 2022, Cornare **AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, a la sociedad **CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S**, con Nit 811041918-3, representada legalmente por el señor **TOMAS VARGAS SILDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.932.198, a través de su apoderado el señor **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.289.274, portador de la tarjeta profesional 109.479 del Consejo Superior de la Judicatura, o quienes hagan sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-12118 y 017-30126, ubicados en la vereda Lejos del Nido del municipio de El Retiro

1.1. Que la mencionada Resolución, estableció como tiempo para ejecutarse el aprovechamiento forestal de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, y de otro lado se requirió a los interesados, que debería realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual la Corporación le brindo las siguientes alternativas: *"I) Realizar la siembra de 391 árboles nativos, II) cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 7.038.000 pesos.* En el término de **cuatro (4) meses**, después de finalizado el aprovechamiento forestal para cualquiera de las dos opciones a elegir"

2. Que mediante radicados CE-09471-2023 del 16 de junio de 2023 y CE-13171-2023 del 17 de agosto de 2023, la parte interesada allega información con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación

3. Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento otorgadas a la Corporación, se realizó visita técnica de control y seguimiento en el predio de interés el día 14 de agosto de 2023, y se procedió a evaluar la información allegada mediante los radicados antes mencionados, generándose el **Informe Técnico IT-05304-2023 del 22 de agosto de 2023**, en el cual se obtuvieron las siguientes observaciones y conclusiones:

"...25. OBSERVACIONES:

En relación con la autorización y las obligaciones ambientales

Por medio de la Resolución RE-09253-2021 de 30 de diciembre de 2023, Artículo primero, Cornare autorizó el aprovechamiento forestal de 122 árboles (Tabla 1.), que se encontraban localizados en los predios con folio de matrícula inmobiliaria 017-12118 y 017-30126, ubicados en la vereda Lejos del Nido del municipio de El Retiro

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Área del Aprovechamiento (hectáreas)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Fabaceae	Acacia melanoxylon	Acacia japonesa	8	1,31	0,85	0,0000348	Tala
Rubiaceae	anthocephalus cadamba	Rubiaceae	2	0,34	0,22	0,0000099	Tala
Ericaceae	Cavendishia pubescens	Uvo de monte	3	0,08	0,05	0,0000032	Tala
Clusiaceae	Clusia rosacea	Chagualo	6	0,22	0,14	0,0000076	
Cupresaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	29	3,36	2,18	0,0000764	Tala
myrtaceae	Luma apiculata	arrayan	1	0,04	0,03	0,0000013	Tala
Pinaceae	Pinus patula	Patula	58	5,39	3,50	0,0001444	Tala
Hypericaceae	Vismia baccifera	Punta lance	6	0,21	0,14	0,0000072	Tala
Cunoniaceae	Weinmannia pubescens	Encenillo	9	0,3	0,20	0,0000098	Tala
		Total	122	11,25	7,31	0,0002946	

Tabla 1. Relación de individuos autorizados para aprovechamiento.

En el párrafo del mismo artículo, se informa que el aprovechamiento tendrá una vigencia de doce (12) meses, constados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

Adicionalmente en el Artículo segundo, Cornare requirió al interesado realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de $(97 \times 3 = 291 + 25 \times 4 = 100) = 391$ Árboles de especies nativas con una altura de superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, u orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de \$ 7.038.000 equivalentes a la siembra de los 391 árboles nativos, su mantenimiento y conservación.

El interesado en cumplimiento de las obligaciones allegó, mediante el radicado CE- CE-09471-2023 de 16 de junio de 2023, el informe de siembra de los árboles en cumplimiento de la compensación ambiental, en el cual se reporta lo siguiente:

- Los árboles se sembraron en los predios donde se realizó el aprovechamiento, se cumplió no solo con el número de árboles requerido de 391 individuos, se sembraron en total 26678 en total en diferentes lugares de los predios, en zonas de rondas hídricas, zonas comunes y taludes.

En la Tabla 2. se presenta la relación de los árboles sembrados en cumplimiento de la compensación.

Nombre común	Unidades
Nispero	32
Drago	29
Calistemo Rojo	50
Yarumo	54
Bloqueas	35
Siete cuero Pereirano	15
Siete cuero Mexicano	10
Brasilero	37
Amarrabojo	40
Siete cuero surtido	11
Romerón	16
Chaquiro	12
Blaqueas	20
Siete cueros Jules	20
Uvito de monte	119
Otras especies	17
TOTAL, COMPENSACIÓN	400 UND

Tabla 2. Relación de individuos sembrados en cumplimiento de la compensación.

El interesado manifiesta adicionalmente que se realizó planes de siembra con la Corporación MASBOSQUES y CORNARE, mediante el convenio No 628-2021, el cual se suscribió el 26 de agosto de 2021 y se sembraron 220 árboles en un área de 0,5 hectáreas.

En relación a la visita de control y seguimiento

Se realizó visita de control y seguimiento el día 14 de agosto de 2023, para verificar el cumplimiento de la compensación ambiental, mediante la siembra de material vegetal, en campo se logra identificar que los árboles sembrados se encuentran ubicados en zona de retiro de dos fuentes hídricas sin nombre que atraviesan el predio, (Imagen 1.) estos se sembraron con el propósito de crear un conector con la zona alta de los predios.

Se observó que los árboles presentan una altura promedio entre 1.20 y 1.50 metros, con buen desarrollo, sin presencia de plagas o enfermedades, buena estructura, se encuentran en buenas condiciones, además se identifica que se están realizando los mantenimientos respectivos.

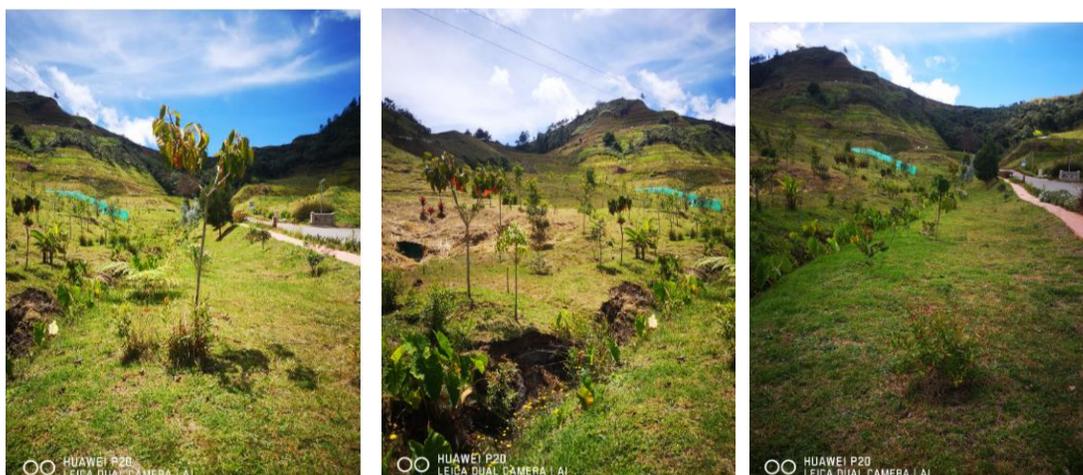


Tabla 1. Individuos sembrados en cumplimiento de la compensación.

En la visita de control se solicitó al interesado, aportar la certificación del manejo y disposición de los residuos vegetales producto del aprovechamiento, el cual se allegó mediante el radicado CE-13171-2023 de 17 de agosto de 2023, el cual es expedido por la empresa -La Serranía-, con fecha de 16 de mayo de 2022, en el cual certifican que se realizó la debida disposición de los tallos, ramas y otros, a través del chipiado, y posteriormente utilizado para el proceso de compostaje y disposición por pirolisis, para la transformación de los mismos en bio-char-

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-09253-2021 de 30 de diciembre del 2021					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por obra privada mediante el aprovechamiento forestal de 122 árboles, con una vigencia de 12 meses.	Enero y febrero 2022	X			El aprovechamiento se realizó en los tiempo autorizados por la corporación.
Art 2: Realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de $(97 \times 3 = 291 + 25 \times 4 = 100) = 391$ Árboles de especies nativas con una altura de superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, u orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de \$ 7.038.000 equivalentes a la siembra de los 391 árboles nativos, su mantenimiento y conservación	Junio de 2023	X			por medio del radicado CE-09471-2023 de 16 de junio de 2023, la parte interesada allegó el informe de siembra de 400 individuos, el cual se verificó en campo el día 14 de agosto.
Art 3. 1.Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente. 2.Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. 5.Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. 10. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal	16 de mayo de 2022	X			por medio del radicado CE-13171-2023 de 17 de agosto de 2023, la parte interesada allegó certificación de disposición de los residuos de 16 de junio de 2022, expedida por la empresa - La Serranía-

Otras observaciones: NA

26. CONCLUSIONES:

La sociedad CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S, con NIT 811041918-3, representada legalmente por el señor TOMAS VARGAS SILDARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.932.198, (o quien haga sus veces al momento), a través de su apoderado el señor ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.289.274, portador de la tarjeta profesional 109.479 del Consejo Superior de la Judicatura, realizó el aprovechamiento de los 122 individuos localizados en los predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-12118 y 017-30126, ubicados en la vereda Lejos del Nido del municipio de El Retiro. Autorizados mediante la Resolución RE-09253-2021 de 30 de diciembre de 2021.

Realizó la compensación ambiental mediante la opción 1, realizó la siembra de 400 individuos nativos, en los predios donde se desarrolló el aprovechamiento, estos se sembraron en zonas de retiro de fuentes hídricas que cruzan el predio, generando una conexión con la parte alta del predio por donde discurren las aguas, esta se realizó cumpliendo con las recomendaciones estipuladas en la Resolución RE-09253-2021 de 30 de diciembre de 2021.

Así mismo se manifestó el manejo adecuado de los residuos vegetales, producto del aprovechamiento, los cuales fueron manejados, dispuestos y transformados mediante el proceso de pirolisis para la producción de bio-char, mediante la empresa La Serranía, quién certificó a través de oficio de fecha de 16 de mayo de 2022, allegado a la Corporación mediante radicado CE-13171-2023 de 17 de agosto de 2023..."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“...la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables...”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“...ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-05304-2023 del 22 de agosto de 2023**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución RE-09253-2021 del 30 de diciembre de 2021, y posteriormente archivar el expediente ambiental 056070639260, toda vez que no reposan obligaciones pendientes en el mencionado expediente

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución RE-09253-2021 del 30 de diciembre de 2021, mediante la cual Cornare **AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, a la sociedad **CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S**, con Nit 811041918-3, representada legalmente por el señor **TOMAS VARGAS SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.932.198, a través de su apoderado el señor **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.289.274, portador de la tarjeta profesional 109.479 del Consejo Superior de la Judicatura, o quienes hagan sus veces al momento, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal autorizado en beneficio de los individuos arbóreos plantados en los predios con folio de matrícula inmobiliaria 017-12118 y 017-30126, ubicados en la vereda Lejos del Nido del municipio de El Retiro

ARTICULO SEGUNDO. ORDENAR a la oficina de gestión documental de la Corporación, **ARCHIVAR** el expediente ambiental No. **056070639260**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARAGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al **señor ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA**, en calidad de apoderado o quien haga sus veces al momento, entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Expediente: 056070639260

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón

Técnico: Y. Henao

Asunto: Aprovechamiento Forestal

Fecha: 28-08-2023